

Al contestar refiérase  
al oficio n.º **03264**

17 de marzo, 2026  
**DFOE-LOC-0400**

Señora  
Karen Porras Arguedas  
Directora Ejecutiva  
[kporras@unql.or.cr](mailto:kporras@unql.or.cr)  
[jchaves@unql.or.cr](mailto:jchaves@unql.or.cr)  
**UNIÓN NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES**

Estimada señora:

**Asunto:** Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 01-2026 de la Unión Nacional de Gobiernos Locales

La Contraloría General recibió el oficio n.º DE-E-019-02-2026 de 17 de febrero de 2026, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 01-2026 de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, por la suma de ₡108,84 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de Transferencias corrientes de Gobiernos Locales y Organismos internacionales, para ser aplicados en las partidas de Servicios, Bienes duraderos y Amortización.

## **1. CONSIDERACIONES GENERALES**

### **1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN**

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), artículo 106 del Código Municipal n.º 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Consejo Directivo como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.º 03-2026 celebrada el 4 de febrero de 2026<sup>1</sup>. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público -NTPP-<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> De conformidad con lo expuesto en la Certificación n.º C 006-2026 de 12 de febrero de 2026, emitida por la Secretaría del Consejo Directivo de la Unión Nacional de Gobiernos Locales..

<sup>2</sup> Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

## **1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA**

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad<sup>3</sup>; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con el punto 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

## **1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159.

## **2. RESULTADOS**

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

### **2.1. Se aprueba:**

a) Los ingresos correspondientes a Transferencias corrientes de Gobiernos Locales por la suma de ₡0,32 millones, con base en el artículo 51 del Estatuto<sup>4</sup> de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, relacionado con el aporte por concepto de cuotas de afiliación por parte de la Municipalidad de los Chiles y la Federación de Consejos Municipales de Distrito de Costa Rica. Ver apartado improbaciones.

<sup>3</sup> Norma 4.2.14 de las NTPP.

<sup>4</sup> Estatuto publicado el 19 de octubre del 2020 en el diario oficial La Gaceta n° 253.

DFOE-LOC-0400

3

17 de marzo, 2026

b) La Transferencia corriente de organismos internacionales proveniente de la Agencia Vasca de Cooperación y Solidaridad por la suma de ₡17,80 millones, para el proyecto de Fortalecimiento de Gobiernos Locales como agentes de transformación social en Centroamérica y el Caribe, con base en las justificaciones y estimaciones presentadas en el documento presupuestario.

c) Los ingresos incorporados en la clase "Financiamiento", correspondientes al superávit libre por un monto de ₡84,21 millones y al superávit específico por un monto de ₡3,83 millones, se aprueban con base en el resultado de la Liquidación presupuestaria 2025, aprobada por el Consejo Directivo en la sesión ordinaria n.º 03-2026 celebrada el 4 de febrero de 2026.

d) El contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP.

## **2.2. Se imprueba:**

a) La Transferencia corriente de Gobiernos Locales, por un monto de ₡2,68 millones y su aplicación en gastos, proveniente de la Municipalidad de Los Chiles, debido a que dicho gobierno local presupuestó un monto menor a lo presupuestado por la Unión Nacional de Gobiernos Locales.

Lo anterior incumple el principio presupuestario de universalidad e integridad establecido en los artículos 176 de la Constitución Política y la norma 2.2.3, inciso a) de las NTPP; principio que establece que el presupuesto se constituye de los ingresos probables y los gastos autorizados, lo que obliga a que la propuesta de gastos deba estar debidamente respaldada en recursos que sean factibles de recaudar.

## **3. OTROS ASPECTOS**

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingreso y subpartidas de gastos improbados del presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes. Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las cuentas y subpartidas afectadas con la improbación, se debe solicitar mediante el SIPP o por correo electrónico, las cuentas para proceder a su habilitación y la Administración realice los ajustes.

DFOE-LOC-0400

4

17 de marzo, 2026

#### 4. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 01-2026 de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, por la suma de ₡106,16 millones.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro  
**Gerente de Área**

Licda. Glenda Flores Domínguez  
**Fiscalizadora**

**CGR** | Firmado  
**digitalmente**  
Valide las firmas digitales

SME/emg

Ce: Jorge Carvajal Meléndez, Auditor interno, [jcarvajal@unql.or.cr](mailto:jcarvajal@unql.or.cr)  
Randall José Alfaro Coto, Encargado de presupuesto, [ralfaro@unql.or](mailto:ralfaro@unql.or)

Ci: Expediente CGR-APRE-2026001720

NI: 3745, 4321 y 4987 (2026)

G: 2026001213-1